

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3154

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120165332 LILIANA TREJOS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO-12-2021
FIRMADO POR:	MARIA YAMILÉ BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 7 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210718661**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210718661

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

TREJOS

Liliana Trejos

Carrera 48 Sur 5 H 29

Email: lilit1809@gmail.com

Bogota - D.C.

4	»	12	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
				Recurado	No Reclamado
				Cerrado	No Contactado
				En proceso	Apartado Clausurado
				Fuente Mayor	
Fecha 1:			Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución		
Observaciones:			Observaciones		
de ciruela pusa a 50 de calle O a 54 9500			Motorizado C.C. 1030600910		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120165332E UNA MULTA A PERSONA FALLAECIDA

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) **11001000000027529580** de 07/18/2020, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-107026/2020**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma con radicado **SDM-SC-112386/2020**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Finalmente la(s) orden(es) de comparendo(s) en mención, aún se encuentran en términos para impugnar o aceptar pagar con el descuento de Ley, por tanto, se exhorta a ingresar a la página de la Secretaría Distrital de Movilidad, en Agendamiento virtual, en el link ciudadano 360, ingresa su documento, se registra, llena la información con sus datos personales y del comparendo y da clic en guardar para que obtenga la fecha de la audiencia pública.

Para dicho trámite, uno de los herederos debe demostrar su relación de parentesco con el certificado de defunción de la señora MARISOL ALEJANDRA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remittente

Nombre/Razón Social: CAJAVAN, EZECCA, S.A. de C.V.
 Dirección: Calle 13 N° 37-35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal:

Destinatio

Nombre/Razón Social: LILIANA TREJOS
Dirección: CARRERA 48 SUR 5 H 29
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210718661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

TREJOS BOLAÑOS y el respectivo registro (civil-matrimonio) u otro documento legal que vincule a dicho persona con la fallecida.

Quien lleve a cabo el proceso asumirá el deber de presentarse en la audiencia por si mismo o por apoderado a impugnar o a asumir la responsabilidad contravencional con los descuentos de Ley, según sea su parecer y proceder.

Cordialmente,

María Yamile Bolívar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 04:24 PM

Anexos: 1 FOLIOS

Elaboró: Jhon Jairo Buritica Avalo-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210718661

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

TREJOS

Liliana Trejos

Carrera 48 Sur 5 H 29

Email: lilit1809@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120165332E UNA MULTA A PERSONA FALLAECIDA

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) **11001000000027529580** de 07/18/2020, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-107026/2020**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma con radicado **SDM-SC-112386/2020**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2016.

Finalmente la(s) orden(es) de comparendo(s) en mención, aún se encuentran en términos para impugnar o aceptar pagar con el descuento de Ley, por tanto, se exhorta a ingresar a la página de la Secretaría Distrital de Movilidad, en Agendamiento virtual, en el link ciudadano 360, ingresa su documento, se registra, llena la información con sus datos personales y del comparendo y da clic en guardar para que obtenga la fecha de la audiencia pública.

Para dicho trámite, uno de los herederos debe demostrar su relación de parentesco con el certificado de defunción de la señora MARISOL ALEJANDRA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210718661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

TREJOS BOLAÑOS y el respectivo registro (civil-matrimonio) u otro documento legal que vincule a dicho persona con la fallecida.

Quien lleve a cabo el proceso asumirá el deber de presentarse en la audiencia por sí mismo o por apoderado a impugnar o a asumir la responsabilidad contravencional con los descuentos de Ley, según sea su parecer y proceder.

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 04:24 PM

Anexos: 1 FOLIOS

Elaboró: Jhon Jairo Buritica Avalo-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2020
SDM-SC- 112386

Señor (a):
RAMON ELIECER TREJOSCARVAJAL
Email: isismahecha@gmail.com
Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

31 JUL 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM – 107026 de 2020

Señor Trejos:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que una vez verificada la información se lo logra establecer que la orden de comparendo No. 11001000027529580 de fecha 18 de julio de 2020, es impuesta por una cámara salvavida, la cual tiene como referente al vehículo de placas MNE26E, propiedad de la señora MARISOL ALEJANDRA TREJOS BOLAÑOS desde el 30 de julio de 2019 a la fecha de esta consulta.

ABCL123 Consulta automotor

Placa del vehículo : MNE26E

CÉDULA	1026276126	MARISOL ALEJANDRA	ACTIVO	PROPIO	30/07/2019
CIUDADANÍA		TREJOS BOLAÑOS			

En los anteriores términos, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 820 del Estatuto Tributario, con relación a la terminación los procesos que se adelantan en contra de personas que fallecen, señala: "FACULTAD DEL ADMINISTRADOR. Los administradores del Impuestos Nacionales quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.

Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución, allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

Podrán igualmente suprimir las deudas que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco años..."

La Secretaria Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales profirió la Resolución No. 295 de 2007, Por la cual se estableció el Manual de Administración y Cobro Coactivo de Cartera para la Secretaría y consignó sobre el particular:

"CAPITULO VII. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. REMISIÓN. Consiste en la facultad que tienen las Entidades Publicas para suprimir de sus registros contables, las deudas a cargo de personas que hubiesen muerto sin dejar bienes, ni garantía alguna, siempre que además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de mas de cinco años, o, para el caso de deudores respecto de los cuales la Subdirección de Jurisdicción Coactiva establece que no cuenta con bienes que permitan asegurar el pago de la acreencia".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Llnaa 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así entonces, por regla general las obligaciones no se extinguen por la muerte, puesto que los herederos son continuadores jurídicos de su personalidad; si el acreedor muere, el derecho de crédito se transmite a sus causahabientes del mismo modo si fallece el deudor, cuya prestación se entienda contraída para ser cumplida por él, o por quienes lo sucedan.

Aclarado lo anterior, le informo que la orden de comparendo No. **11001000027529580** de fecha **18 de julio de 2020**, fue enviada a la dirección registrada por la propietaria ante el RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MARISOL ALEJANDRA TREJOS BOLAÑOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 1026276126
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 48 K SUR NO. 5 H - 29 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:

Ahora bien, siguiendo con las medidas tomadas para mitigar el contagio del Covid-19 y los riesgos por aglomeraciones, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de **Resolución 197 del 2020**, por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 103,115,123,127,140,153,159, 169, 186 de 2020 la cual resuelve " *suspender los términos procesales desde las cero horas (00.00 am) del día 15 de julio del 2020, y hasta las cero horas (00.00 am) del 31 de agosto de 2020*".

La anterior suspensión incluye los cursos pedagógicos, acuerdos de pago, la actualización de la información de comparendos e impugnaciones.

De acuerdo a lo expuesto, la orden de comparendo No. **11001000027529580** de fecha **18 de julio de 2020**, se encuentra con los términos suspendidos a la fecha de esta consulta, no obstante, los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 01 de septiembre de la presente anualidad, fecha para la cual el conductor del vehículo puede hacer uso del derecho de impugnación al no estar de acuerdo con la imposición o bien cancelar con los descuentos de ley, toda vez que el derecho de petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias*".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo expuesto, de conformidad con Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Finalmente, hay que indicar que la información anterior está sujeta a que no existe norma en contrario de acuerdo a la calamidad sanitaria por la que atraviesa nuestro país.

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E29076854-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: isismahecha@gmail.com

Fecha y hora de envío: 3 de Agosto de 2020 (09:37 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Agosto de 2020 (09:37 GMT -05:00)

Asunto: SC- 112386 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

--

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto



Content1-image-image.png

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-SC-112386.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Agosto de 2020